

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Lugar y fecha: Asunción, 14 de setiembre de 2026.

Identificación del llamado: Licitación Pública Nacional (LPN) para el servicio de “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DEL PARAGUAY (FOGAPY)**” con ID N° 480.265.

NORMATIVA APLICABLE

- **Ley N° 7021/2022, artículo 62 - Pagos y anticipos.**
- **Decreto Reglamentario N° 2264/2024, artículo 111 – Anticipos.**
- **Resolución DNCP N° 230/2025, Artículo 40 inciso g).**

FUNDAMENTOS :

En cumplimiento al inciso g) de la Resolución DNCP N° 230/2025 se realiza la presente justificación a fin de comunicar el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) para el servicio de “**DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DEL PARAGUAY (FOGAPY)**” con ID N° 480.265.

En consonancia con lo expuesto precedentemente, la previsión de un anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato responde a la necesidad de facilitar la movilización inicial de los recursos indispensables para la ejecución del servicio, cuyo plazo es de dieciocho (18) meses. En atención a la magnitud y complejidad del proyecto, el Pliego de Bases y Condiciones exige la disponibilidad efectiva de un equipo multidisciplinario de profesionales con niveles específicos de formación y experiencia. Esta exigencia representa un costo inicial significativo para el futuro contratista, derivado de la contratación o afectación del personal, el pago de honorarios y la planificación, coordinación y organización técnica del proyecto.

Asimismo, el anticipo constituye un incentivo económico razonable para promover la participación de potenciales oferentes con capacidad técnica, experiencia y solvencia suficientes para asumir las obligaciones contractuales. Al reducir la carga financiera propia de la etapa inicial, esta previsión favorece una mayor concurrencia y la presentación de ofertas competitivas, sin afectar la igualdad de condiciones entre los participantes.

En este contexto, el anticipo permitirá atender oportunamente las actividades necesarias para el inicio ordenado de la ejecución contractual y contribuirá a reducir el riesgo de demoras en el desarrollo del proyecto. A su vez, los intereses de la Agencia Financiera de Desarrollo permanecerán debidamente resguardados mediante la constitución de la garantía por la totalidad del monto anticipado y la aplicación de los mecanismos de control establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por consiguiente, el anticipo del veinte por ciento (20 %) se encuentra técnica y económicamente justificado, por cuanto facilita la movilización inicial del equipo profesional requerido, promueve la participación de oferentes calificados y contribuye al cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Por todo lo expuesto, se emite el presente dictamen justificativo en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.